



Rev Mex Med Forense, 2020, 5(suppl 2): 40-45

ISSN: 2448-8011

Operaciones Simuladas **Artículo de Revisión**

Simulated operations

**García-Requenes, J. Isabel¹; Salcedo-Triana, Oralia²; Ruiz-Romo, Daniel³;
Rivera-Cornejo, Rosa Aída⁴**

Recibido: 15 Marzo 2020; Aceptado: 1º Junio 2020; Publicado: 1º Septiembre 2020

¹ Licenciatura en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Zacatecas. Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Maestría en Matemáticas Aplicadas por la Universidad Oriente de Santiago de Cuba; Doctorado en Metodología de la Enseñanza por el Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos AC.

² Licenciatura en Contaduría y Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

³ Licenciatura en Derecho y Maestría en Impuestos por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

⁴ Licenciatura en Contaduría y Maestría en Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Corresponding author: J. Isabel García Requenes; jjgr1965@hotmail.com

RESUMEN

Las empresas que realizan operaciones simuladas se han convertido en un grave problema que enfrenta la administración tributaria en México. A este tipo de empresas se les conoce como empresas “fantasma” o factureras. Estas empresas no cuentan con instalaciones, ni con una infraestructura real, ni personal trabajando, ni capacidad para dar servicios o producir bienes. Son empresas que no existen físicamente y que por lo general se utilizan para cometer presuntos delitos como la evasión de impuestos, lavado de dinero o el desvío de recursos públicos. Las empresas “fantasma” por sí mismas no evaden impuestos, ni lavan dinero, ni desaparecen recursos públicos, sino que requieren de toda una estructura de funcionarios corruptos que diseñen el esquema para simular contrataciones para desviar el dinero, así como de múltiples operadores, como asesores financieros, abogados, notarios, despachos de contadores y prestanombres que lo ejecuten al más puro estilo del crimen organizado, además del contubernio de unas autoridades que permitan y favorezcan la impunidad y la protección de esta red de corrupción. Según la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) en el país existen más de 8,500 empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) por más de dos billones de pesos, es decir, 70% de la recaudación para el 2018. El problema es tan grave que el sector público adquirió entre el 50 y 70% del total de las facturas falsas detectadas en años recientes.

Palabras clave: Operaciones, simuladas, empresas “fantasma”.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, tiene su origen en la problemática que enfrenta el Sistema Tributario Mexicano con la aparición de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) o inexistentes, que al principio tenían como finalidad la evasión de impuestos y con el paso de los años, este mecanismo se infiltró en las dependencias públicas para desviar recursos públicos. Desde el 1° de enero de 2014 se añadió al Código Fiscal de la Federación (1981) el artículo 69-B, el cual le da facultades al Sistema de Administración Tributaria (SAT) para detectar las empresas que realizan operaciones inexistentes o simuladas y dejar sin efecto las facturas que éstas emiten para, a su vez, cortarles el flujo de dinero (Camacho, 2018).

A partir de ese año, el SAT inició la publicación de la lista de las empresas “fantasma” y el 25 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto, (2018) por el que se reforma el artículo en mención, debido a las diversas interpretaciones que su naturaleza había generado. La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha propiciado que el SAT no actúe con toda la fuerza que le confieren las facultades contenidas en el CFF.

A las empresas que lucran con la venta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se les conoce como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones

Simuladas), porque facturan operaciones, compras o servicios que en realidad nunca se llevaron a cabo. La intención de estas empresas “fantasma”, es convencer a los contribuyentes que al comprar estas facturas reducirán sus impuestos, a cambio de pagarles una comisión, que regularmente atiende a un porcentaje del monto de la factura (Procuraduría de la defensa del contribuyente, 2018), que por lo general oscila entre el 4 y el 8%.

Estas empresas generan una grave competencia desleal en perjuicio de las empresas y empresarios mexicanos, que sí están realmente trabajando y pagando sus impuestos. Sin embargo, los contribuyentes que compran dichas facturas se convierten en EDOS (Empresas que Deducen Operaciones Simuladas), es decir, en personas o empresas que simulan un aumento en sus gastos de operación para pagar menos impuestos al deducir esas facturas (Procuraduría de la defensa del contribuyente, 2018). Esta compraventa de comprobantes fiscales digitales que amparan operaciones simuladas es una de las modalidades que adquiere la evasión fiscal.

Al principio, el SAT se fue atrás de los prestanombres de las empresas “fantasma”, la mayoría de bajo perfil socioeconómico que viven en zonas marginadas a los cuales se les pagó una mínima cantidad de dinero para convertirse en socios fundadores o les robaron la identidad, pero no contra los que crean las empresas y manejan el dinero, lo cual resultó infructuoso.

La estrategia de publicar la lista negra de las empresas “fantasma” prevista en el artículo 69-B del CFF, ha sido insuficiente, ya que al ser creadas expresamente para simular operaciones, no les interesa ser exhibidas como EFOS. A los evasores les conviene más desaparecerla y constituir una nueva empresa para sustituir a la que el SAT detectó y publicó. Por lo tanto, se estima que su vida promedio es de quince meses (Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Coord., 2018).

Es importante poner un foco de alerta a la corrupción que se ha venido dando en las entidades del sector público, ya sea de la Federación, de los Estados y de los Municipios que contratan con recursos presupuestarios prestaciones simuladas de servicios que al ser intangibles es difícil comprobar su entrega o prestación efectiva, como asesorías, servicios de logística, diseño de logotipos, imagen institucional, publicidad, estudios, etc., además de que son pagados a empresas “fantasma”.

DESARROLLO

La presente investigación tiene como fuentes principales de información documentos como: códigos y leyes vigentes en México, libros y revistas que hablan sobre las empresas “fantasma”, periódicos nacionales y locales que en numerosas ocasiones y de manera muy frecuente presentan notas que denuncian este tipo de delito, así como también páginas oficiales de internet como la Prodecon que es un organismo autónomo defensor de

los contribuyentes y el SAT; además, estudios que expertos han llevado a cabo sobre el tema. Por lo anterior, se considera que este trabajo es de carácter documental y descriptivo.

Las empresas “fantasma” son sociedades que tienen existencia perfectamente legal sobre el “papel”; es decir, se constituyen ante notario, están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), tienen domicilio fiscal, cuentan con firma electrónica, y expiden facturas a través de la plataforma del SAT. Incluso, algunas de estas empresas pagan pequeñas cantidades de impuestos para disimular sus actos delictivos (Ureste, Castillo, & Roldan, 2018, pág. 170).

El artículo 69-B del CFF, establece que cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Tanto las empresas “fantasma” como los contribuyentes que interactuaron con ellas, están incurriendo en el delito de defraudación fiscal.

Cuando se trata de funcionarios públicos, los posibles delitos que se pudieran tipificar serían por peculado (consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado), lavado de dinero (es el ocultamiento de esos recursos de procedencia ilícita) y delincuencia organizada (cuando tres o más personas se organizan en forma permanente o reiterada, para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita).

Para entender el funcionamiento de cómo opera una empresa “fantasma” se tiene el siguiente ejemplo: una dependencia de gobierno contrata a una empresa para que haga una obra. La empresa “fantasma”, evidentemente, no construye nada, pero sí recibe el dinero del contrato. A cambio, ésta emite facturas que son reales, puesto que están registradas ante el SAT, pero que en términos prácticos son falsas, ya que están “legalizando” el pago de una obra que fue simulada, es decir, nunca se construyó.

DISCUSIÓN

El 08 de noviembre de 2019 fue publicada en el DOF la Reforma Fiscal-Penal la cual entró en vigor el 01 de enero del 2020, modificando cinco ordenamientos legales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Fiscal de la Federación y el Código Penal Federal (2019).

Mediante esta reforma queda tipificado como delincuencia organizada el delito fiscal de compra venta de facturas que amparen operaciones simuladas (Saldívar, 2018), cuando el daño al erario sea superior a \$7,804,230 y participen al menos tres

contribuyentes, situación que ameritará prisión preventiva oficiosa en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales (Robles, 2019).

De acuerdo a Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Seguridad Nacional, (2019), señala en el artículo 113 Bis del CFF se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Asimismo, será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes.

Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, será destituido del empleo e inhabilitado de uno a diez años, en adición a la agravante señalada en el artículo 97 del CFF. Se requerirá querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder penalmente por este delito. Este delito y el dispuesto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal (CPF), se podrán perseguir simultáneamente (2019).

De acuerdo a la Jornada, estas medidas de combate a las empresas “fantasma” podrían traducirse en un incremento de más de un tercio en el presupuesto público y, por consiguiente, colocaría a los gobiernos federal, estatal y municipal, en una posición de fuerza para impulsar el desarrollo económico, generar empleos, combatir la pobreza y garantizar servicios básicos a la población (2018).

Para la MDF María Fernanda Haro Mejía, la modificación ha causado polémica al equiparar la conducta de omisión del pago de contribuciones con la comisión de un delito como el homicidio, el tráfico de menores, terrorismo o genocidio, considerándose una medida excesiva y desproporcional, por lo que ciertos grupos planean abordar el tema ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante, una acción de inconstitucionalidad (Haro, 2019)

Igualmente, ha ocasionado terror la posibilidad de que un contribuyente sea cosusceptible de caer en el supuesto de defraudación fiscal y en consecuencia como parte del crimen organizado en virtud de decisiones arbitrarias por parte del SAT, el que una empresa tenga la documentación material que avale las actividades realizadas, pero dicha autoridad la considere insuficiente y se declare que factura o deduce operaciones simuladas, esto debido a la bien conocida posición meramente recaudatoria que guarda la autoridad tributaria (Haro, 2019, pág. 43).

REFERENCIAS

1. Camacho, R. (2018). Planeación fiscal y defensa del 69-B y 69-B Bis y comentarios a la reforma fiscal del Código Fiscal de la Federación. México: Tegra Consultores.
2. Código Fiscal de la Federación. (31 de diciembre de 1981). Publicado en el Diario Oficial de la Federación.
3. Decreto por el que se reforma el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (25 de junio de 2018). Diario Oficial de la Federación.
4. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del Código nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Seguridad Nacional. (8 de Noviembre de 2019). Diario Oficial de la Federación.
5. Haro, F. (2019). Defraudación fiscal=Delincuencia organizada. *Stratega Business*, 8(42), págs. 42-43.
6. Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Coord. (2018).
7. Lira, C. (29 de Agosto de 2018). Facturas falsas, defalco al país. *La Jornada*.
8. Procuraduría de la defensa del Contribuyente. (8 de febrero de 2018). Prodecon alerta sobre la simulación de operaciones a través de comprobantes fiscales digitales.
9. Robles, L. (11 de septiembre de 2019). Usar facturas falsas es crimen organizado. *Excelsior*.
10. Saldívar, B. (2 de octubre de 2018). Le daremos un gran golpe a las facturas falsas: Prodecon. *El Economista*.
11. Ureste, M., Castillo, M., & Roldan, N. (2018). *La Estafa Maestra. Graduados en desaparecer el dinero público*. México: Temas de hoy.

